

## **RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 595** **05 de mayo de 2023**

**“Por medio de la cual se derogan las medidas académicas y administrativas establecidas en las Resoluciones No. 500 del 04 de noviembre de 2021, 540 del 04 de abril de 2022 y 552 del 14 de junio de 2022 y 578 del 29 de noviembre de 2022 y se dictan nuevas disposiciones para el periodo académico 2023-2”**

El suscrito Rector de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, UNICATÓLICA, Dr. William Antonio Correa Pareja Pbro. en uso de las funciones y atribuciones legales, consagradas en los artículos 41 y 42 de los estatutos de la Institución y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA es una Institución de Educación Superior con un modelo educativo caracterizado por la generación y difusión del conocimiento científico, filosófico, teológico, tecnológico y humanístico, inspirado en el evangelio.
2. Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM – UNICATÓLICA se proyecta como una Institución orientada hacia la excelencia y la alta calidad académica de sus programas de formación.
3. Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM conforme a su objeto misional, debe procurar todas las medidas necesarias para permitir el acceso y la permanencia en la educación superior de la población que atiende.
4. Que la Rectoría de la Institución expidió las Resoluciones No. 422 del 19 de junio de 2020; No. 428 del 03 de agosto de 2020, No. 441 del 25 de noviembre de 2020, No. 446 del 25 de enero de 2021, No. 456 del 20 de abril de 2021; No. 500 del 04 de noviembre de 2021, 540 del 04 de abril de 2022, 552 del 14 de junio de 2022 y 578 del 29 de noviembre de 2022, en las cuales se establecían medidas administrativas excepcionales para atender las circunstancias económicas derivadas de la pandemia y la pospandemia en el país.
5. Que mediante la Resolución 554 del 17 de junio de 2022 se hizo una adenda a la Resolución 552 del 14 de junio de 2022.
6. Que mediante la Resolución 558 del 8 de agosto de 2022 se hizo una segunda adenda a la Resolución 552 del 14 de junio de 2022.
7. Que mediante la Resolución 561 del 10 de agosto de 2022 se hizo una tercera adenda a la Resolución 552 del 14 de junio de 2022

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 595 05 de mayo de 2023

**“Por medio de la cual se derogan las medidas académicas y administrativas establecidas en las Resoluciones No. 500 del 04 de noviembre de 2021, 540 del 04 de abril de 2022 y 552 del 14 de junio de 2022 y 578 del 29 de noviembre de 2022 y se dictan nuevas disposiciones para el periodo académico 2023-2”**

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** derogar las Resoluciones: No. 500 del 04 de noviembre de 2021, 540 del 04 de abril de 2022 y 552 del 14 de junio de 2022 y 578 del 29 de noviembre de 2022, donde se establecieron las medidas académicas y administrativas debido a las circunstancias económicas derivadas de la pandemia y la pospandemia en el país, así mismo, establecer las medidas administrativas que se implementarán para el periodo 2023-2.

**Artículo Segundo:** establecer las medidas administrativas y académicas que tendrán efecto en el segundo periodo académico del año 2023.

**Artículo Tercero: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA MATRÍCULAS:** disposiciones que tendrán efecto en el periodo académico 2023:

- A. A partir del periodo 2023-2 se suspenden los acuerdos de pago directos con la Institución, denominado “pago por cuotas” o “crédito directo”.
- B. Los estudiantes o los padres de estudiantes que no cuenten con los recursos económicos para realizar el pago de contado de la matrícula financiera del periodo 2023-2, tendrán la opción de adquirir un crédito educativo a través de la Cooperativa Minuto de Dios, previo diligenciamiento de requisitos mínimos, según las políticas de dicha entidad. **Parágrafo 1:** los estudiantes que accedan a esta opción para el pago de la matrícula financiera y adquieran CRÉDITO CONVENIO o ICETEX no podrán solicitar la aplicación de descuentos por pronto pago ni descuento convenio empresarial. No habrá sumatoria de beneficios en ningún caso.
- C. Los estudiantes que han hecho matrícula académica, pero no la correspondiente matrícula financiera, tienen la opción de acceder a los servicios de crédito educativo con la Cooperativa Minuto de Dios, ajustándose a las políticas y lineamientos de esta.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 595 05 de mayo de 2023

**“Por medio de la cual se derogan las medidas académicas y administrativas establecidas en las Resoluciones No. 500 del 04 de noviembre de 2021, 540 del 04 de abril de 2022 y 552 del 14 de junio de 2022 y 578 del 29 de noviembre de 2022 y se dictan nuevas disposiciones para el periodo académico 2023-2”**

- D. Los estudiantes o los padres de los estudiantes que no puedan pagar la matrícula del semestre completo, podrán gestionar su matrícula parcial por créditos académicos. **Parágrafo 1:** el valor del crédito académico en cada programa que oferta la Institución será el establecido en la resolución de valores de derechos y pecuniarios para el año 2023. **Parágrafo 2:** para los estudiantes por transferencia u homologantes se tendrá como semestre académico a cursar aquel en el cual matriculen la mayoría de créditos. **Parágrafo 3:** los estudiantes por transferencia u homologantes que requieran matricular por créditos, deberán solicitar autorización de las respectivas direcciones de programa.
- E. En el caso de los estudiantes que aspiran a ingresar a primer semestre en la Institución en pregrado o posgrado, están exentos del pago del valor de la inscripción.
- F. En el caso de los estudiantes que aspiran ingresar a la Institución por transferencia de otra IES, están exentos del pago del valor de la inscripción, así como del estudio de homologación.
- G. En el caso de los estudiantes que reingresen o se reintegren a la Institución para la vigencia del segundo periodo académico de 2023 (2023-02), se otorgará un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula; para los estudiantes que se reintegren, están exentos del pago del valor de la inscripción. **Parágrafo:** para el segundo periodo académico de 2023 (2023-02) se suspende la restricción de la que trata el artículo 9 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo CS No. 51 de 2021)<sup>1</sup>.
- H. Otorgar un beneficio económico equivalente al 10% del valor de la matrícula para los estudiantes que ingresen por primera vez a la Institución. **Parágrafo 1:** solo aplica para programas de pregrado. **Parágrafo 2:** este beneficio no es acumulable con los descuentos por pronto pago ni descuentos convenio. **Parágrafo 3:** solo se aplicará un solo beneficio, en ningún caso habrá sumatoria de descuentos o beneficios asociados al pago de la matrícula financiera.

<sup>1</sup> Artículo 9. Término de solicitud de reintegro. La opción de reintegro se pierde pasados cinco (5) años desde la fecha en que el estudiante interrumpió los estudios y para retomarlos deberá realizar proceso de inscripción para iniciar el programa desde el primer semestre. Estos términos aplican para estudiantes de pregrado y postgrado. Parágrafo. El estudiante en calidad de reinscripción deberá cancelar derechos de inscripción (Acuerdo CS No. 51 de 2021).

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 595 05 de mayo de 2023

**“Por medio de la cual se derogan las medidas académicas y administrativas establecidas en las Resoluciones No. 500 del 04 de noviembre de 2021, 540 del 04 de abril de 2022 y 552 del 14 de junio de 2022 y 578 del 29 de noviembre de 2022 y se dictan nuevas disposiciones para el periodo académico 2023-2”**

- I. A los estudiantes que ingresen a primer semestre y sean provenientes de las Fundaciones Educativas Arquidiócesanas, se les otorgará un descuento del 15% en su matrícula para el segundo periodo académico de 2023 (2023-02).
- J. En el caso de los estudiantes que se inscribieron en la convocatoria a través de la plataforma de apoyos y beneficios, con el fin de recibir beca de apoyo económico para el pago de la matrícula financiera, una vez se adjudiquen los apoyos económicos desde el Comité de Apoyos y Beneficios, la Institución procederá a publicar el listado de los estudiantes beneficiados en el sitio web y redes sociales institucionales.
- K. Una vez adjudicadas las Becas de Apoyo Económico y Becas de Honor, el área de Contabilidad procederá a expedir las facturas de matrícula financiera aplicando dichos porcentajes, para efectuar el pago el estudiante deberá descargar la factura a través del sistema Banner.
- L. Los estudiantes que reciban apoyo económico para el pago de la matrícula financiera no podrán solicitar la aplicación de descuentos por pronto pago, así como la aplicación de los descuentos por convenio empresarial. No habrá sumatoria de beneficios en ningún caso.
- M. Los estudiantes que hayan recibido apoyo económico para el pago de la matrícula financiera, así como los estudiantes beneficiados con Becas de Honor, y que previa a la adjudicación aplicaron descuentos convenio empresarial o descuento pronto pago; el área de Cartera queda facultada para reversar los descuentos de pronto pago, así como los descuentos convenios empresarial.
- N. Hacer un descuento equivalente al 5% del valor de la matrícula en el segundo periodo académico de 2023 (2023-01), a todo estudiante regular de la Institución por cada referido que presente y que efectivamente se matricule como estudiante nuevo en la Institución.  
**Parágrafo 1:** este beneficio también aplica presentando estudiantes que ingresen a la Institución por primera vez, por transferencia de otra Institución de Educación Superior.  
**Parágrafo 2:** aplica para programas de pregrado y posgrado. No aplica para programas de educación continua.  
**Parágrafo 3:** el descuento se aplicará en el primer periodo académico del 2024 (2024-01) si el referido es presentado por un estudiante que ingresa a primer semestre.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 595**  
**05 de mayo de 2023**

**“Por medio de la cual se derogan las medidas académicas y administrativas establecidas en las Resoluciones No. 500 del 04 de noviembre de 2021, 540 del 04 de abril de 2022 y 552 del 14 de junio de 2022 y 578 del 29 de noviembre de 2022 y se dictan nuevas disposiciones para el periodo académico 2023-2”**

- O. Los estudiantes que deseen solicitar la aplicación de descuentos por convenio empresariales lo podrán hacer entre el 19 mayo de 2023 y el 15 de julio de 2023, después de estas fechas no se aplicarán los descuentos por convenios empresariales. Quienes soliciten la aplicación de estos descuentos no podrán hacer solicitud de apoyo económico para el pago de la matrícula financiera ni podrán solicitar la aplicación de descuentos por pronto pago, no habrá sumatoria de beneficios en ningún caso.

**Artículo Cuarto: MEDIDAS ACADÉMICAS:** en el caso de los estudiantes que aspiran ingresar a la Institución por transferencia de otra IES, se tendrá como nota mínima para homologación una nota de TRES PUNTO CERO (3.0) **Parágrafo:** esta excepción al artículo 27 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo CS No. 51 de 2021) solo será aplicable para la vigencia del segundo periodo académico de 2023 (2023-02).

**Artículo Quinto:** esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

  
**Pbro. WILLIAM CORREA PAREJA**  
Rector

  
**JAIME ENRIQUE POSSO BLANDÓN**  
Secretario General

Documento proyectado por: KST profesional de Apoyo Jurídico.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 595**  
**05 de mayo de 2023**

**“Por medio de la cual se derogan las medidas académicas y administrativas establecidas en las Resoluciones No. 500 del 04 de noviembre de 2021, 540 del 04 de abril de 2022 y 552 del 14 de junio de 2022 y 578 del 29 de noviembre de 2022 y se dictan nuevas disposiciones para el periodo académico 2023-2”**